

# Boletín



D. Germán Millán Petit.  
Diputado provincial

Arroyo del Puerco.



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 158.

Sábado 1.º de Abril.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, **250** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cáceresa* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 31 de Marzo de 1899.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

##### Pesas y medidas.

##### Circular número 42.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Plasencia, comenzando por efectuarse dicha operación en Plasencia, en la Oficina de contrastación que se establecerá en dicha cabeza de partido durante los días 6 y 7 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la Circular número 13, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 31 de Enero del año actual.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial de Plasencia, recorriendo el Ingeniero Fiel-Contraste ó sus Ayudantes los pueblos del modo siguiente: Carcaboso, Aldehuela, Galisteo, Montehermoso, Valdeobispo, Oliva, Villar, Cabezabellosa, Torno, Navaconcejo, Cabezuela, Piornal, Valdastillas, Cabrero, Casas del Castañar, Barrado, Gargüera, Arroyomolinos de la Vera, Tejeda, Malpartida de Plasencia, Miravel y Serradilla.

Tan luego como los Alcaldes reciban esta Circular, procederán á darle, así como también á la Circular núm. 13 antes citada, la mayor publicidad posible, á fin de que, en ningún caso puedan alegar ig-

norancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Cáceres 1.º de Abril de 1899.

El Gobernador,

Manuel de Velasco y Jaraquemada,  
Marqués de Riocabado.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Padrón de Carruajes de Arroyo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 1.º de Abril de 1899.

El Gobernador,

Manuel de Velasco y Jaraquemada,  
Marqués de Riocabado.

*Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.*

Cachorrilla.

*Exposición al público del Registro Fiscal y Edificios Solares.*

Cachorrilla.

*Exposición al público de la Matrícula industrial.*

Cachorrilla.

### JUZGADOS

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 7 de Abril próximo á las doce

de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Logrosan, simultáneamente, la venta en pública subasta de la finca que se expresará, que ha sido embargada al procesado Agustín Expósito de Rodrigo, conocido por Agustín de Rodrigo Expósito, para responder de las resultas de la causa que se le ha seguido por contrabando, sirviendo como tipo de subasta la cantidad en que se encuentra valorada.

Pesetas cnt.

Una tierra de cinco celemines y medio de semahuerta, al sitio de San Pedro de Guadalupejo, término municipal de Alía, se halla libre de cargas y linda por Saliente con camino llamado Callejon, así como por el Norte; por Mediodía con Agustín Ronquillo y Poniente con el río Guadalupejo, valorada en..... 1060

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante y que para hacer posturar habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Cáceres á 16 de Marzo de 1899.—Alberto Vela y Lopez.—P. S. M., Eusebio Huélamo.

D. Ricardo Salustiado Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa que se siguió en este Juzgado contra Clemente Sánchez Torres, por exacciones ilegales, he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca que á continuación se describe:

Una finca de regadío situada en el Tabernero, término municipal de Cabezuela, de cabida de tres huebras; que linda por Norte con propiedad de Antonio Castaño, Este con el mismo, Sur con otra de los herederos de Ildefonso Fariña y Oeste con terreno de Santiago Blanco, tasada en 1 300 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de Plasencia, el día 20 de Abril próximo y hora de las once de su mañana; que como segunda subasta que es, se admitirán posturas por las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del 25 por 100 de su valor, debiendo advertirse, que no existen títulos de propiedad de mencionada finca, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Trujillo á 27 de Marzo de 1899.—Ricardo Salustiano Portal.—El Actuario, Norverto Rodri-

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Eloy Almenta y Orozco, hijo de Francisco y Natividad, natural de Cádiz, vecino de esta ciudad, casado con Elvira Palacios, empleado de ferrocarriles y de 31 años, sin que consten más circunstancias, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por malversación de caudales públicos; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, donde se encuentra dicha causa pendiente de la celebración de juicio oral.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Plasencia á 1.º de Marzo de 1899.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Actuario, P. H., Vicente Gómez.

D. Julián Rodríguez López, Escribano del Juzgado de primera ins-

tancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende los particulares siguientes:

*Sentencia.*

En la ciudad de Cáceres á 8 de Febrero de 1899, el Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incoados entre partes, de una el Sr. Abogado del Estado en la representación que le está confiada, de otra como actor Francisco Valiente Hernández, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Guillermo Valiente Hernández, dirigido por el Licenciado D. Germán López Tejado, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Juan Sánchez Domenech y D. Ramón Cendra Badía, respecto de los cuales se han entendido las diligencias con los Estrados del Juzgado.....

*Fallo.*

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Francisco Valiente Hernández, para que pueda litigar en tal concepto y con los beneficios que la ley concede á los de su clase, con D. Juan Sánchez Domenech y D. Ramón Cendra Badía.

Notifíquese esta sentencia á las partes y mediante la rebeldía de los últimos, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á no ser que el actor solicite que se les haga saber personalmente.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vela y López.

Publicada el mismo día de su fecha.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados.

Cáceres 1.º de Marzo de 1899.—Julian Rodríguez.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Alberto Vela y López.

**PLASENCIA.**

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas y demás responsabilidades impuestas á Luis Prieto García, vecino de Piornal, en la causa contra el mismo seguida por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan nuevamente á subasta con la rebaja del 25 por 100 del valor dado á las fincas embargadas á dicho procesado, y que se dirán á continuación, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Piornal el día 12 del próximo mes de Abril y hora de once á doce de su mañana; previniéndose á los licitadores que para poder tomar parte en la subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á las fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo; y que por no haberse presentado los títulos de propiedad será de cuenta del rematante proveerse de titulación.

Dado en Plasencia á 8 de Marzo de 1899.—Eugenio Estévez Bustillo.—El actuario, P. H. Vicente Gómez.

*Fincas embargadas y que son objeto de esta subasta.*

|  | Pts. | Cts. |
|--|------|------|
| Una suerte de tierra en término de Piornal, al sitio de Pajares de Parras, su cabida de diez pies ó sea ocho centiáreas; lindando por Este con Casimiro Fernández, Oeste con Fulgencio Prieto; Norte con Macario Moreno y Sur con Fulgencio Prieto, valuada en.....    | 150  |      |
| Otra tierra de secano en el mismo término al sitio de Campaneros, con olivos y parras, su cabida como de 42 áreas 88 centiáreas; lindando por Norte con Anastasia Sánchez; Este con Domingo Almeida y Sur y Oeste con Valeriano Iglesias; tasada en.....               | 200  |      |
| Otra tierra también en dicho término, al sitio de Fuente Encina, su cabida de 3 áreas; lindante por Este con Baltasar Sánchez, Sur y Oeste con terreno del Baldío, y Norte con Josefa Prieto, valuada en.....  | 25   |      |
| Una tierra de secano en el mismo término, al sitio de Carbonera, puesta de viña, de cabida como de 32 áreas, 16 centiáreas; lindando por Este con Ventura Ramos, Sur y Oeste con terreno del Baldío y Norte con Julián Corral, tasada en..                             | 150  |      |
| Otra tierra de riego en dicho término al sitio del Corrillo, su cabida como de 37 áreas, 52 centiáreas con camino público, Oeste con Casimiro Fernández, Norte con Leandro Calle, y Sur con Petra (a) la Pucherera, valuada en.....                                    | 100  |      |
| Un huerto tierra de riego en el mismo término al sitio de Majada del Albarrán, su cabida como de 26 áreas, 80 centiáreas; lindando por Este con Gabriel Merchán, Oeste con José Calle, Norte con Arroyo del Albarrán y Sur con terreno del Baldío, valuado en.....     | 50   |      |
| La cuarta parte de un huerto de tierra de riego en el mismo término, al sitio del Molinillo, su cabida como de 32 áreas y 16 centiáreas; lindando por Este con terreno del Baldío, Oeste con Felipe Alonso, Norte con Silvestre Díaz y Sur con Pedro Rufo, valuado en. | 200  |      |
| Medio prado tierra de riego con el mismo término al sitio del Molinillo, su cabida como de 37 áreas 52 centiáreas; lindando por Este con Felipe Alonso, Oeste con Calleja pública y Norte y Sur con el baldío, valuado en.....   | 300  |      |
| Medio prado tierra de riego, en antedicho término al sitio de Fuente de las viñas, su cabida como de 32 áreas y 17 centiáreas; lindando por Este, Oeste y Norte con  |      |      |

|   |     |
|---|-----|
| Luis Alonso y por Sur con Modesto Díaz, valuado en.....   | 150 |
| Otra tierra de riego en el mismo término y en el mismo sitio que la finca anterior, su cabida 26 áreas y 80 centiáreas; lindando por Este y Sur con Luis Alonso, Oeste con Segundo Guillén, y Norte con Fulgencio Rivas, valuada en....     | 150 |
| Un cercado y pradera de tierra de secano, en expresado término al sitio de hoy Baldebaraja, su cabida como de 64 áreas 32 centiáreas; lindando por Este con Luis Alonso, y por Oeste, Norte y Sur con terreno del Baldío, valuado en.....   | 75  |
| Una tierra de riego castañar, en el referido término al sitio de la Gargantilla, como de 48 áreas 24 centiáreas; lindando por Este con Domingo Brozas, Oeste Segundo Guillén, Norte Venéreo Merchán y Sur con José Toribio, valuada en..... | 375 |
| Un cercado de tierra de secano en el mismo término, al sitio de Poza Cimera, su cabida como de 64 áreas 32 centiáreas; lindando por Este, Norte y Sur con terreno del baldío y por Oeste con Manuel Felipe, valuado en.....                 | 250 |
| Un huerto tierra de riego, en el propio término, al sitio de las Gargüeras, su cabida como de 32 áreas 16 centiáreas; lin-nuel Vicente; Oeste y Sur, con terreno del Baldío; y Norte con Juliana Ramos valuada en.....                      | 125 |
| Medioprado tierra de riego, en el mismo término y sitio que la anterior, de cabida como de 32 áreas y 16 centiáreas; lindando por este con Miguel Calle, Oeste Julián Ramos, Norte Juan Calle y Sur con José Ramos, valuada en.....         | 200 |
| Cercado tierra de riego en el mismo término y al sitio del Pelón, su cabida como de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando por Este con Florencio Sánchez, Oeste María Pérez, Norte Benedicto Sánchez; y Sur con Víctor Calle; valuado en...    | 50  |
| Suerte de Solares en tierra de secano, en el mismo término y al sitio de Hoyo del Destajado, su cabida 128 áreas 64 centiáreas; lindando por los cuatro puntos cardinales con terreno del Baldío, valuada en.....                           | 500 |

**ALCALDÍAS**

**TORREJÓN EL RUBIO.**

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Se-

nadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

*Individuos del Ayuntamiento.*

- D. Crisógeno Benito Herrero.
- Anticoco Benito Herrero.
- Eusebio Sánchez Durán.
- Sinforiano García Higuera.
- Francisco García Reyes.
- Abdón González Raimundo,
- Antonio Castellano Muñoz.

*Mayores contribuyentes.*

- D Diego Cabos Rodríguez.
- Francisco Benito Torres.
- Ramón Muñoz Calvo.
- Agustín Calatayud Llanos.
- Juan Parra Libiano
- Eugenio Reyes Gómez.
- Eustasio Alvarez Pérez.
- Fulgencio Reyes Pajares.
- Gabriel Fernandez Paz.
- Francisco García Plaza.
- Francisco Sánchez Garrido.
- Bonifacio Alvarez López.
- Francisco Borrego Pérez.
- Ezequiel Rubio Reyes.
- Valentín Durán Vacas.
- Ruperto Rosa Muñoz.
- Francisco Higuera Val.
- Damián Sánchez Durán.
- Matias Dios Bonilla.
- Rufino Raimundo Rubio.
- Andrés González Durán.
- Juan Vacas Suarez.
- Fabián Reyes García.
- Benigno Alcón Martín.
- Francisco Lucio Sánchez.
- Tomás Reyes del Aino.
- Antonio Bernal Sánchez.
- Eugenio González Pérez.

Torrejón el Rubio á 28 de Marzo de 1899.—Manuel Alvarez.—Visto bueno, el Alcalde, Crisógeno Benito.

**PALOMERO.**

En el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 7 de Marzo, se encuentra el siguiente

*Particular.*

En tal estado, visto el déficit de 935 pesetas y 20 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1899 á 1900, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable lo consignado para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 935 pesetas 20 cénts., la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de este pueblo. Discutido ampliamente el asunto, y vencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

por el art. 13 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies siguientes: gallinas y gallos; pollos y conejos; huevos; queso; leche de cabra ó vaca; patatas; castañas verdes que no consuma el ganado; paja; frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados y leña que no sea destinada á clase de industria alguna, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 25 céntimos á las gallinas y gallos; 10 id., pollos y conejos; una peseta el 100 de huevos; 15 céntimos el kilo de queso; 5 id., litro de leche; una peseta el quintal métrico de castañas; 60 id., las patatas; 20 id., la paja; 1,50 las frutas frescas y 15 céntimos la leña que no se destina á la industria que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, locual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando

la Junta un rendimiento de 935'20 pesetas en todo el año, que viene á producir exactamente las 935'20 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Fernando Gonzalo.—Saturino Hernandez.—Eulogio Puertier.—Lopez Moreno.—Faustino Gutierrez.—Francisco Gonzalez.—José García.—Crispín Gil.—Pedro Ortiz.—Martín Ruedas.—Felipe Batuecas.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento de Palomero.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Palomero á 7 de Marzo de 1899.—El Secretario, Felipe Batuecas.—Visto bueno, el Alcalde, Fernando Gonzalo.

**Ayuntamiento de Palomero.**

**Provincia de Cáceres.**

**Año económico de 1899 á 1900.**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 7 de Marzo de 1899, para cubrir el déficit de 935 pesetas y veinte céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1899 1900, á saber:

| ESPECIES   | UNIDAD | Números de unidades que se calculan de consumo | Precio medio de la unidad | Derechos en unidad. | Producto anual calculado. |
|--|--------|--|---------------------------|---------------------|---------------------------|
|  |        |  | Pesetas.                  | Pesetas.            | Pesetas.                  |
| Gallos y gallinas  | Una    | 60   | 1 50                      | » 25                | 15                        |
| Pollos y conejos   | Idem.  | 100  | » 75                      | » 10                | 10                        |
| Huevos   | 100    | 3000   | 5                         | 1                   | 30                        |
| Queso  | kilog. | 300  | 1 75                      | 15                  | 45                        |
| Leche de cabra ó vaca  | Litro  | 499  | » 30                      | » 05                | 24 95                     |
| Patatas  | 100 k. | 600  | 4                         | » 60                | 360                       |
| Castañas verdes que no consume el ganado                                     | Idem.  | 75   | 8                         | 1                   | 75                        |
| Paja de cereales para el ganado  | Idem.  | 95   | 1 50                      | » 20                | 19                        |
| Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados | Idem.  | 50   | 8                         | 1 50                | 75                        |
| Leña que no se destina á la industria  | Idem.  | 1875   | 1                         | » 15                | 281 25                    |
| <b>Totales</b>   |        |  |                           |                     | <b>935 20</b>             |

Palomero á 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde Presidente, Fernando Gonzalo.—El Secretario, Felipe Batuecas.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Serradilla.**

**Segundo trimestre de 1898-99.**

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA**

|  | Pesetas. | Cts. |
|--|----------|------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 6203     | 66   |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta              | 3964     | 35   |
| <b>CARGO</b>   | 10168    | 01   |
| Data por pagos verificados en igual trimestre        | 5829     | 36   |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue   | 4338     | 65   |

|   | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | Total de las operaciones hasta este trimestre. |
|---|--|---|--|
|   | Pesetas.   | Pesetas.                                  | Pesetas.                                       |
| <b>INGRESOS</b>                           |  |   |  |
| 1 Propios                                 | »  | »   | »  |
| 2 Montes                                  | »  | »   | »  |
| 3 Impuestos                               | »  | »   | »  |
| 4 Beneficencia                            | »  | »   | »  |
| 5 Instrucción pública                     | »  | »   | »  |
| 6 Corrección pública                      | »  | »   | »  |
| 7 Extraordinarios                         | »  | »   | »  |
| 8 Resultas                                | 7200 06  | 593 42                                    | 7793 48  |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit | 169 94   | 657 65                                    | 827 59   |
| 10 Reintegros                             | »  | »   | »  |
| 11 Ampliación                             | 2222 42  | 2713 28                                   | 4935 70  |
| <b>Cargo</b>                              | <b>9522 42</b>   | <b>3964 35</b>                            | <b>13556 77</b>                                |
| <b>PAGOS</b>                              |  |   |  |
| 1 Gastos del Ayuntamiento                 | 1334 69  | 1240 44                                   | 2575 13  |
| 2 Policía de seguridad                    | »  | »   | »  |
| 3 Policía urbana y rural                  | 321 25   | 321 25                                    | 642 50   |
| 4 Instrucción pública                     | »  | 657 65                                    | 657 65   |
| 5 Beneficencia                            | 125  | 200                                       | 325  |
| 6 Obras públicas                          | 139 25   | 275 67                                    | 414 92   |
| 7 Corrección pública                      | »  | 369 52                                    | 369 52   |
| 8 Montes                                  | 91 25  | 100                                       | 191 25   |
| 9 Cargas                                  | 78 08  | 2467 03                                   | 2545 11  |
| 10 Obras de nueva construcción            | »  | »   | »  |
| 11 Imprevistos                            | 669 60   | 197 80                                    | 867 40   |
| 12 Resultas                               | »  | »   | »  |
| 13 Ampliación                             | 629 64   | »   | 629 64   |
| <b>Data</b>                               | <b>3388 76</b>   | <b>5829 36</b>                            | <b>9218 12</b>                                 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Serradilla á 1.º de Enero de 1899.—El Depositario, José Mateos Sánchez.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Serradilla á 1.º de Enero de 1899.—El Secretario Contador, Nicolás Sánchez García.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Sánchez Matos.

**MIAJADAS.**

2'50 id. uno..... 37 50

**Total..... 201**

NOTA de los gastos invertidos en operarios, carros y materiales para el empedrado y arreglo de diferentes calles de la población, durante las semanas que á continuación se dice:

La anterior nota está conforme con las cuentas de material y lista de jornales unidas á los libramientos de pago.

*Semana del 26 al 31 de Diciembre último.*

Miajadas 21 de Febrero de 1899.—El Secretario Contador, Juan Dávila Muñoz.—El Depositario, Santiago Castuera Muñoz.—V.º B.º, el Alcalde, Fuentes.

|   | Pesetas    | Cts. |
|---|------------|------|
| Por 180 peones jornaleros, á 0'75 pesetas uno                     | 135        |      |
| Por 72 carros para acarreo de piedra y almendrilla á 4'00 id. uno | 288        |      |
| Por 18 peones de albañil, incluso el capataz, á 2'50 idem uno     | 45         |      |
| Por compra de 12 esportillas, á 0'75 id. una                      | 9          |      |
| Al maestro herrero, por composición de herramienta                | 17         |      |
| <b>Total</b>  | <b>494</b> |      |

NOTA de los gastos invertidos en operarios, carros y materiales, para el empedrado y arreglo del camino del Barrial.

*Semana del 9 al 15 de Enero último.*

|  | Ptas.      | Cts.      |
|--|------------|-----------|
| Por 89 peones jornaleros, á 0'75 peseta uno          | 66         | 75        |
| Por 18 peones pedreros, á 1'25 id. uno               | 22         | 50        |
| Por 84 carros para conducción de piedra, á 4 id. uno | 336        |           |
| Por compra de 110 carros de piedra, á 0'25 id. uno   | 27         | 50        |
| Al maestro herrero, por compostura de herramienta    | 24         | 75        |
| Al capataz, por 6 días, á 3 id. uno                  | 18         |           |
| <b>Total</b>   | <b>495</b> | <b>50</b> |

La anterior nota está conforme con las cuentas de materiales y listas de jornales unidas al libramiento de pago.

Miércoles 21 de Febrero de 1899. —El Secretario, Juan Dávila Muñoz.—El Depositario, Santiago Castuera Muñoz.—V.º B.º, el Alcalde, Fuentes.

NOTA de los gastos invertidos en operarios, carros y materiales, para el arreglo de la Laguna del Arenal.

Semana del 19 al 25 de Diciembre último.

Table with 2 columns: Description, Ptas. Cts. Items include: Por 25 carros para el acarreo del material, a 4 pesetas uno (100); Por 30 peones jornaleros, a 0.75 id. uno (22 50); Por 2 id. de albañil, a 2.50 id. uno (5); Total (127 50).

La anterior nota está conforme con las cuentas de materiales y listas de jornales unidas al libramiento de pago.

Miércoles 21 de Febrero de 1899. —El Secretario Contador, Juan Dávila Muñoz.—El Depositario, Santiago Castuera Muñoz.—V.º B.º, el Alcalde, Fuentes.

NOTA de los gastos invertidos en operarios, carros y materiales para el empedrado y arreglo de diferentes calles de la población durante las semanas que a continuación se dicen:

Semana del 5 al 11 de Diciembre último.

Table with 2 columns: Description, Pesetas cts. Items include: Por 30 esportillas a 75 céntimos una (22 50); Por 101 peón de braceros para el arranque de material a 75 céntimos uno (75 75); Por 10 id. de albañil a 2 pesetas uno (20); Por 20 carros a 4 pesetas uno (80); Por 5 jornales del capatáz, a 2.50 id. uno (12 50); Total (210 75).

Semana del 12 al 18 del mismo mes.

Table with 2 columns: Description, Pesetas cts. Items include: Por 252 peones jornaleros, para arranque y colocación de material, a 0.75 pesetas uno (189); Por 68 carros para conducción de material y piedra, a 4 id. uno (272); Por 17 peones de albañil, a 2 id. uno (34); Por 6 jornales del capatáz, a 2.50 id. uno (15); Total (510).

Semana del 19 al 25 del mismo mes.

Table with 2 columns: Description, Pesetas cts. Items include: Por 24 peones jornaleros a 0.75 pesetas uno (18); Por 120 peones jornaleros para arranque y colocación de material a 0.75 id. uno (90); Por 93 carros para conducción de almindrilla y piedra a 4 id. uno (372); Por 18 peones de albañil incluso el capatáz a 2.50 idem uno (45); Al maestro herrero por construcción de rastrillos y composturas de herramientas (75 50); Total (600 50).

La precedente nota está conforme con las cuentas de materiales y listas de jornales unidas a los libramientos de pagos.

Miércoles 20 de Febrero de 1899. —El Secretario Contador, Juan Dávila Muñoz.—El Depositario, Santiago Castuera Muñoz.—V.º B.º, el Alcalde, Fuentes.

TORREMOCHA

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados en la recomposición de la travesía de la calle de la Piedad a las Portadas en la semana del 6 al 12 de Noviembre, cuyas obras se hacen por administración.

JORNALES

Table with 2 columns: Name, Pesetas.Cts. Lists names and amounts for various workers like Francisco Puerto (14), Ignacio Gomez (10 50), etc., totaling 407 75.

Asciende el importe de esta cuenta a las figuradas cuatrocientas siete pesetas setenta y cinco céntimos. Torremocha 13 de Noviembre de 1899.—El encargado, Juan Galet.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Flor.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados en la recomposición de la travesía de la calle de la Plaza a la del Lirio, en la semana del 7 al 12 de Noviembre, cuyas obras se ejecutan por administración.

JORNALES.

Table with 2 columns: Name, Pesetas. Cts. Lists names and amounts for various workers like Francisco López (14), Francisco Luengo (14), etc., totaling 419 30.

Total..... 419 30

Asciende el importe de esta cuenta a las figuradas 419 pesetas 30 céntimos.

Torremocha 13 de Noviembre de 1899.—El encargado, Juan Gales.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Flor.

TORRECILLAS DE LA TIESA

NOTA de los jornales invertidos en el arreglo y limpieza de las fuentes públicas de esta villa, según la cuenta presentada por el encargado y aprobada por el Ayuntamiento.

JORNALES

Table with 2 columns: Name, Ptas. Cts. Lists names and amounts for various workers like A Diego Moreno (27), A Juan García (27), etc., totaling 100.

Total..... 100

Asciende el importe de esta cuenta a las figuradas cien pesetas. Torrecillas de la Tiesa 18 de Octubre de 1898.—Diego Moreno—V.º B.º, el Alcalde, Juan Muñoz.

ANUNCIOS

ELECCIONES

Con el fin de que los Ayuntamientos puedan proveerse de impresos para las próximas elecciones, este establecimiento tiene hecha la tirada de los mismos, los que se remitirán francos de porte, a vuelta de correo, por lotes completos a los precios siguientes:

Para la elección de Diputados a Cortes y Compromisarios.

Lote para una Sección, 3'50 pesetas. Idem para dos, 5'40 id. Idem para tres, 7'30 id.

Para la elección de Concejales.

Lote para una Sección, 4'85 pesetas. Idem para dos, 7'25 id. Idem para tres, 10'00 id.

Todos estos impresos se hallan de venta en la Imprenta de N. M. Jiménez, en testamentaria, Portal Llano, 19, Cáceres

Anuncio.

En la madrugada del día de hoy han sido hurtadas de la cuadra de la casa de D. Zenón Rodríguez Gómez, de estos vecinos, dos caballerías de la propiedad de expresado D. Zenón, de las señas siguientes:

Una jaca melada, de cinco años de edad, de siete cuartas y dos dedos de alzada y paticalzada.

Otra jaca negra, de seis años de edad, próxima a la talla y con lucero enfrente.

Navas del Madroño 30 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Vicente Leos.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas.

Portal Empedrado, núm. 41.